



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Por una parte, **EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)**, representado por **RONNYE JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número No 0304-1978-00304 con domicilio en la ciudad Talanga, Municipio del mismo nombre, quien actúa en calidad de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS**, en adelante la **COLPROFORH**, electo en la Asamblea No. XXXI de fecha 25 de mayo del 2019, según Acta No. 31-2019

De otra parte, **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)** representado por **JOSE TRINIDAD SUAZO BULNES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número No 1201-1963-00008 con domicilio en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en calidad de Presidente de la **LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA** en adelante la **AGENDA**, electo en Asamblea No. IX de fecha_21 de marzo del 2018, según Acta No. 10, período 2018 – 2020.

En adelante denominadas conjuntamente como las Partes o, la Parte de manera individual.

Comparecen ambas Partes:
CONSIDERANDO

COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

- I. Que la misión del “COLPROFORH” es velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus agremiados, propiciando el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad hondureña.
- II. Que la visión del “COLPROFORH” es “ser reconocidos como la organización líder en el área de los recursos naturales renovables, por nuestros aportes técnicos y científicos y nuestros valores éticos y morales”.
- III. Que el “COLPROFORH” tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.



CONSIDERANDO:
LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)

- I. Que la misión de la **"AGENDA"** Garantizar la sostenibilidad del foro de concertación con incidencia en los procesos de desarrollo forestal y ambiental del país, promoviendo la participación activa con diversos actores del sector, a través de alianzas estratégicas.
- ii. Que la visión de la **"AGENDA"** es un Foro de concertación reconocido y aceptado a nivel nacional e internacional como una instancia líder que propicia la participación activa del sector público y la sociedad civil en apoyo al desarrollo sostenible de los recursos forestales y ambientales del país.
- III. Objetivo General de la **AGENDA** es contribuir a la facilitación de los procesos de concertación entre los diferentes actores del Sector Forestal público y privado incluyendo la cooperación internacional.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas organizaciones coinciden en considerar que la participación conjunta en temas de consenso y de intervención en el sector forestal, es una ruta viable para impulsar el desarrollo social y sostenibilidad en los recursos naturales a beneficio de la sociedad.

POR TANTO

Encontrándose los representantes debidamente facultados, a razón de su investidura y en nombre de las organizaciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Establecer una alianza estratégica de colaboración entre las partes, mediante la realización conjunta de acciones a nivel técnico, estratégico e incidencia para el fortalecimiento de ambos suscriptores y para el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES



Actividades COLPROFORH:

- a) Identificar profesionales dentro del COLPROFORH con amplia capacidad y experiencia, para ser considerados en actividades que la AGENDA requiera para desarrollar estas acciones o convenidas en este documento.
- a) Acompañar en la formulación y ejecución de iniciativas o proyectos que sean de mutuo interés entre las Partes.
- b) Atender las invitaciones de la AGENDA en ser miembro de sus órganos de dirección.
- c) Para el desarrollo de reuniones o actividades de forma mancomunadas y desarrolladas en las instalaciones de la AGENDA, el reconocimiento de algunos costos que pudiesen compensar la acción.
- d) Las demás actividades explícitas o concordantes con las estipuladas en el convenio.

Actividades AGENDA:

- a) Colaborar con el COLPROFORH en temas de concertación y discusión de propuesta de iniciativas de mutuo interés.
- b) Colaborar con el COLPROFORH en opiniones pertinentes y que sean de expertis de la organización.
- c) Brindar facilidades logísticas en forma coordinada y conforme a las disponibilidades para el desarrollo de reuniones o actividades mancomunadas, reconociendo algunos costos que compensen los servicios básicos.
- d) Apoyar en la medida de lo posible con personal y medios para el desarrollo, diseño de las estrategias e intercambio de información y experiencias.
- e) Demostrar apertura para que el COLPROFORH participe en forma conjunta en la coordinación con otras entidades e instituciones del sector público como del privado y que la complementariedad de ambas instituciones sea pertinente.
- f) Invitar a la otra Parte a ser miembro de los órganos de dirección de la AGENDA.
- g) Las demás actividades que las partes consideren de mutuo interés.

Actividades Conjuntas

- a) Formular o ejecutar propuesta conjuntas con orientación a sus competencias y fortalecimiento de Las Partes.
- b) Intercambio de experiencias de incidencias, técnicas, administrativa u otras de apoyo de Las Partes.
- c) Al conocer de procesos o convocatorias de financiamiento o acciones en el marco del convenio, compartir a la otra parte la información.

Handwritten signature or initials.



- d) Ejecución de proyectos o iniciativas por medio de alianza y concertación entre las partes.
- e) Organización y ejecución de eventos coordinados, relacionados a la promoción social e incidencia para el sector forestal ambiental.
- f) Aprovechar la capacidad instalada de las instituciones para realizar gestiones de apoyo ante organismos internacionales.
- g) Mantener la comunicación y coordinación fluida y los mecanismos conjuntos para publicaciones, eventos de promoción; así como el seguimiento y evaluación del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio será acordada por las Partes mediante acuerdos de ejecución o cartas de entendimiento que las Partes consideren pertinentes, que describirán con precisión las actividades a desarrollar: responsabilidad de cada una de las Partes, presupuesto para cada actividad, fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo, calendario, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes por lo que no podrá ejercerse ninguna acción legal en contra de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la **COLPROFORH**: Ronnye Javier Hernández Cruz, Presidente del COLPROFORH , Dirección Electrónica: ronnyehdz@yahoo.es, Teléfono: (504) 9932-8608 Telefax: (504) 2223-0058/1192
- b) Por parte de la **AGENDA**: Coordinación Técnica , con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, teléfono fijo: 22385530, correo electrónico: agenda.forestal@yahoo.com - jtsuazo@gmail.com - jbzapata15@yahoo.com

Las Partes podrán acordar la designación de enlaces para actividades específicas o en reemplazo de los antes nombrados.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES



Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes; su propietario original conservará el dominio sobre los mismos, salvo pacto escrito en contrario.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades realizadas al amparo de este Convenio no implican transferencia de derechos de propiedad intelectual de las Partes.

Para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de una de las Partes, la otra deberá contar con su autorización por escrito.

Las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si fueran producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las Partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información que se intercambie y que sea identificada como "Información Confidencial" con motivo del presente instrumento que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o cartas específicas. Una vez superados dichas circunstancias se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del



presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las Partes.
Las modificaciones, adiciones serán adjuntas al Convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita, con tres (3) meses de antelación a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

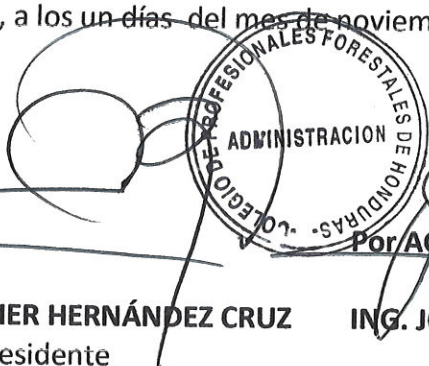
En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglos de buena fe, evitando en todo caso un litigio.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ~~un~~ días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Por COLPROFORH

ING. RONNYE JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ
Presidente



Por AGENDA FORESTAL HONDUREÑA

ING. JOSE TRINIDAD SUAZO BULNES
Presidente

